

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Mayo de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 16 de Mayo de 2017



ASISTENTES

Presidente.

D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol

Tenientes de Alcalde.

D^a. Ana M^a Sala Fernández.
D^a M^a Pilar Cabrera Bertomeu.
D^a. Ana Isabel Perles Ribes.
D. Jan Michel Remi Van Parijs.
D^a. Hilde Elisa Peter Backaert.
D. Domingo Sánchez García.

Secretario Accidental.

D^a Mercedes Más González

Interventor Accidental.

D. Jose Santacreu Baydal

No asiste:

D. César Sánchez Pérez

ACTA Nº 20/2017 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 12 DE MAYO DE 2017.

1^a Convocatoria.

En la Villa de Calp, a doce de mayo de dos mil diecisiete, siendo las diez horas se reúnen en la Sala de Junta de Gobierno Local de esta Casa Consistorial, bajo la Presidencia de D. Manuel J. Cabrera Fernández-Pujol los Tenientes de Alcalde relacionados al margen, asistidos de mí, la Secretaria accidental, con el fin de celebrar sesión ordinaria convocada reglamentariamente para este día y hora.

ORDEN DEL DÍA.

1. Aprobación, si procede del acta del día 5 de mayo de 2017.
2. Correspondencia y disposiciones oficiales.
3. Aprobar los gastos a realizar para el espectáculo músico teatral de calle "sienta la cabeza" el día 27 de mayo de 2017.
4. Informar favorablemente la realización del XII Minifestival Creampop Calp, el día 22 de julio de 2017 desde las 21:30H hasta las 03:00H.
5. Solicitar a la agencia Valenciana de Turisme la inclusión en el programa 1:Inversión en adecuación y mejora de los servicios y recursos turísticos de la convocatoria de ayudas a entidades locales para el 2017 dirigidas a la mejora y la competitividad de los recursos y destinos turísticos de la Comunitat Valenciana, con el fin de ejecutar el proyecto señalización ruta ornitológica de Calp.
6. Solicitar a la Agencia Valenciana de Turismo la inclusión en la convocatoria de las ayudas a entidades locales para el 2017 dirigidas a la mejora y la competitividad de los recursos y destinos

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Mayo de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 16 de Mayo de 2017

- turísticos de la Comunitat Valenciana, concretamente en el subprograma 22,2 de impulso a la imagen de los destinos turísticos de la Comunitat Valenciana con los proyectos de edición de material publicitarios de la Festa de Moros i Cristians y de la Oktoberfest 2017.
7. Informe sobre instancias
 8. Asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

- 1.- ACORDAR LA PROLONGACIÓN DE LOS HORARIOS DE CIERRE, DEL 16 DE JUNIO AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2017 PARA LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS .
- 2.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS CONVALIDA 2017-5 POR IMPORTE TOTAL DE 16.872,74 EUROS.
- 3.-ESTIMAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA E INTERESADO EN EL PROCEDIMIENTO IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U. Y ACORDAR EN CONSECUENCIA LA FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO
- 4.- SOLICITAR AL SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN LA INSERCIÓN EN EL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES POR ENTIDADES LOCALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, PRIORIZANDO QUE LA PRIMERA SELECCIÓN SEA LA DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Existiendo el “quórum” previsto en el art. 113.1.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Presidente declara abierta la sesión, entrándose de lleno en los asuntos fijados en el orden del día, adoptándose respecto de ellos los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL ACTA DEL DÍA 5 DE MAYO DE 2017.- Por el Sr. Presidente se preguntó a los asistentes si estaban de acuerdo con el borrador del acta del día 5 de mayo de 2017, la cual se les había remitido, contestando todos que sí, por lo que la citada acta fue aprobada por unanimidad.

2.-CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.-

2.1.- Se dio cuenta del procedimiento abreviado n.º 590/16, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. uno de Alicante, BM3 Obras y Servicios contra el Ayuntamiento de Calp.

La Junta de Gobierno quedo enterada

2.2.- Se dio cuenta del informe de la Policía Local, sobre la zona peatonal y el estacionamiento de vehículos para carga y descarga en la c/ Balandros, en el que se señala que la zona indicada es muy problemática y que peligra la integridad de los peatones que pasean por esa zona, así como los ciudadanos que están en las terrazas. Se propone la retirada de las placas de estacionamiento de carga y descarga.

La Junta de Gobierno Local quedó enterada, e informó favorablemente dar traslado del informe al Departamento de Calidad Urbana y a Servicios Generales para su conocimiento y oportunos efectos.

Así mismo se informó favorablemente poner en conocimiento de los propietarios del Hotel Solymar que va a procederse por el ayuntamiento a retirar las placas de carga y

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Mayo de 2017
 2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 16 de Mayo de 2017

descarga de la C/ Balandros y que, en su caso, procedan a hacer uso de las que se encuentran en la Avda. Gabriel Miró.

3-APROBAR LOS GASTOS A REALIZAR PARA EL ESPECTÁCULO MÚSICO TEATRAL DE CALLE “SIENTA LA CABEZA” EL DÍA 27 DE MAYO DE 2017.- En el expediente consta la propuesta de la Concejalía de Juventud que dice lo siguiente:

“MARIA PILAR CABRERA BERTOMEU, CONCEJALA DELEGADA DE JUVENTUD DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, a la Junta de Gobierno del mismo expone:

Que durante el día 27 de mayo de 2017, tendrá lugar el espectáculo músico- teatral de calle “Sienta la cabeza”, junto a una exhibición de graffitis sobre contenedores de vidrio, organizado por la Concejalía de Juventud. El evento tendrá lugar en el principio del Paseo Marítimo Infanta Elena, justo debajo del Hotel Solimar.

El espectáculo “Sienta la cabeza” está formado por dos peluqueras especializadas en peluquería artística y un Dj encargados de que durante las 3 horas que dura el evento, los viandantes y espectadores sean partícipes del espectáculo, ofreciéndose para que cambien su “look” con peinados extravagantes hechos con materiales reciclados, juguetes y pinturas.

Mientras, dos grafiteros, estarán haciendo una demostración de decoración de mobiliario urbano con graffitis sobre contenedores de vidrio provistos por Acciona.

El espectáculo tiene previsto iniciarse a las 19,00 horas y finalizar a las 22,00 horas.

Para dicho evento es necesario el montaje de un escenario de 6m x 4M x 0,80 cm alto y la instalación de puntos de luz para lo que se requerirán los servicios de las brigadas municipales

Se necesita también ,montar un equipo se sonido e iluminación para lo cual se contratarán los servicios de la empresa “Sonido Limón S.L.” y “Solbes” que proporcionará el equipo eléctrico.

Con esta oferta, se pretende ofrecer una alternativa de ocio de calle para todo tipo de público, mezclando la música con el teatro, la pintura urbana y el estilismo.

En definitiva no hay más pretensión que dar una alternativa al ocio de nuestros jóvenes y publico en general.

Considerando la importancia del fomento de ocio alternativo de nuestros jóvenes, por parte de esta Concejalía se considera justificada la financiación de la misma.

Los gastos a soportar por el Ayuntamiento serían los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE+21% IVA	TOTAL
Espectáculo “Sienta la cabeza”	3.200€ + 672€	3.872,00 €
Sonido Limón	654€ + 137€	791,34 €
Solbes	315,07€ + 381,23€	381,23 €
TOTAL		5.044,57 €

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Mayo de 2017
 2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 16 de Mayo de 2017

Realizada la intervención previa del expediente efectuada por la Intervención municipal, se ha considerado la misma conforme y en virtud de la misma se han practicado las anotaciones contables siguientes:

Anotaciones contables, ejercicio corriente

Operación	Fase	Org	Fun	Econo	Denominación	Texto explicativo	Importe
2201 7000 6370	RC	4442	3343	2269925	Gastos Funcionamiento Juventud	Preparación Espectáculo "Sienta la cabeza"	5.044,57 €

Por lo expuesto, a la Junta de Gobierno propongo adopte acuerdo con las siguientes disposiciones:

PRIMERA: Informar favorablemente la realización de los gastos referidos.

SEGUNDA: Notificar el presente acuerdo a los interesados, y comunicarlo a la Intervención municipal, para su conocimiento y efectos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

4-INFORMAR FAVORABLEMENTE LA REALIZACIÓN DEL XII MINIFESTIVAL CREAMPOP CALP EL DÍA 22 DE JULIO DE 2017 DESDE LAS 21:30h HASTA LAS 03:00 H.- En el expediente consta la propuesta de la Concejalía de Cultura que dice lo siguiente:

"D. PILAR CABRERA BERTOMEU, Concejal Delegado de Cultura del Ilmo. Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Por esta Concejalía se considera de interés celebrar el "XII Minifestival CREAMPOP CALP", festival de música y proyección de cortometrajes, el sábado día 22 de julio de 2017, en el paseo Marítimo de la Playa de la Fosa con objeto de dinamizar la vida cultural del municipio.

Este festival estaría organizado por el COL.LECTIU CREAMPOP BENISSA con número de CIF: G54071634 y el Ayuntamiento colaboraría económicamente con dicho festival en:
 Corresponderá al Ayuntamiento:

9. La obtención de los permisos de la Sociedad General de Autores y Editores y la liquidación de los derechos y los siguientes conceptos:

Concepto	Importe
Grupos Musicales	4.150,00 €. EXENTO IVA.
Grupo electrógeno 80 KVA. Insonorizado	420,00 € IVA INCLUIDO
2 Baños portátiles	193,60 € IVA INCLUIDO
Personal técnico sonido, iluminación y dotación técnica	1.573,00 € IVA INCLUIDO
Cobertura preventiva (Cruz Roja)	190,79 € IVA INCLUIDO

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Mayo de 2017
 2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 16 de Mayo de 2017

TOTAL	6.527,39 €

Corresponderá al COL.LECTIU CREAMPOP BENISSA , como organizador:

- Elaborar y presentar en la oficina del atención al ciudadano (OAC) el plan de Seguridad y emergencia del XII Minifestival CREAMPOP CALP según las normas de protección vigentes.
- Obtención de los permisos, licencias y autorizaciones necesarias para la realización del festival .
- Contratación de los grupos musicales, exonerando al Ayuntamiento de cualquier obligación al respecto.
- Suscribir un contrato de seguro de responsabilidad civil por daños al público asistente y a terceros en los términos previstos en la ley de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos y presentar en el OAC el certificado que acredite la suscripción de dicho contrato en los términos previstos en la ley
- Difusión del evento y correr con todos los gastos no especificados anteriormente que puedan producirse y no se hallen comprendidos expresamente

El horario del festival a realizar en el Paseo marítimo de la Playa de la Fosa, el 22 de julio de 2017 será desde las 21:30 h. hasta 03:00 horas. del día siguiente y se solicitaría la exención del cumplimiento de los valores límites para esas fechas

Visto que por la Intervención Municipal se ha practicado la anotación contable siguiente:

N.º Operación	Fecha	Aplicación	Importe	Texto Libre
220170004180	05/04/2017	4340 33414 2260901	6.527,39	Gastos XII Minifestival creampop a realizar el 22/07/2017

Por todo lo expuesto, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Informar favorablemente la realización de dicho concierto en el Paseo marítimo de la Playa de la Fosa, el sábado 22 de julio de 2017 será desde las 21:30 h. hasta 03:00 horas. , con exención del cumplimiento de los valores límites para ese día.

SEGUNDO: Informe favorable del gastos a realizar

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al col.lectiu CREAMPOP BENISSA Y a los departamentos interesados, para su conocimiento y efectos."

Sometido el punto a votación, votaron a favor D. Manuel J Cabrera Fernández Pujol, D^a Ana M.^a Sala Fernández, D^a M.^a Pilar Cabrera Bertomeu, D^a Ana Isabel Perles Ribes, D^a Hilde Elisa Peter Backaert y D. Domingo Sánchez García, y Vota en contra D. Jan Michel Remi Van Parijs, La Junta de Gobierno Local, por mayoría acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Mayo de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 16 de Mayo de 2017

5-SOLICITAR A LA AGÉNCIA VALENCIANA DE TURISME LA INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA 1: INVERSIÓN EN ADECUACIÓN Y MEJORA DE LOS SERVICIOS Y RECURSOS TURÍSTICOS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ENTIDADES LOCALES PARA EL 2017 DIRIGIDAS A LA MEJORA Y LA COMPETITIVIDAD DE LOS RECURSOS Y DESTINOS TURÍSTICOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, CON EL FIN DE EJECUTAR EL PROYECTO SEÑALIZACIÓN RUTA ORNITOLÓGICA DE CALP.

En el expediente consta la propuesta de la Concejalía de Turismo que dice lo siguiente:

“D. JAN MICHEL REMI VAN PARIJS, Concejal de Turismo del Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Que La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de fecha 1 de julio de 2015, es competente para efectuar las atribuciones previstas en los artículos 22.2.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 50.17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre así como para pedir todo tipo de subvenciones.

Que por resolución de 25 de abril de 2017 del presidente de la Agencia Valenciana de Turismo se han convocado las ayudas a entidades locales para el 2017 dirigidas a la mejora y la competitividad de los recursos y destinos turísticos de la Comunitat Valencina, publicada en el DOGV. nº8032 de 04 de mayo de 2017.

Que en dicha convocatoria se el programa 1: INVERSIÓN EN ADECUACIÓN Y MEJORA DE LOS SERVICIOS Y RECURSOS TURÍSTICOS con el objetivo de apoyar la financiación de proyectos de inversión que tengan como objeto la mejora competitiva de los destinos turísticos de la Comunitat Valenciana a través de la modernización y puesta en valor de sus recursos.

Que el Ayuntamiento está interesado en acogerse a esta convocatoria bajo el proyecto SEÑALIZACIÓN RUTA ORNITOLÓGICA DE CALP, el cual de acuerdo con la memoria del responsable de Turimo, se plantea como objetivo la puesta en marcha de cuatro rutas ornitológicas en el municipio de Calp, a través de su señalización, a saber: la ruta de las Salinas, la ruta del Parc Natural del Penyal d'Ifach, la ruta del Morro de Toix y la ruta de la Sierra de Oltá.

La acción concreta consiste en la instalación de cartelería con las características que se adjuntan en la memoria y que comprende, junto al logotipo turístico de Calp, el nombre de la ruta, el decálogo del observador de aves, las especies que pueden observarse en el paraje, y la localización exacta de la ruta.

El modelo escogido es la opción A) del dossier de la memoria, por entender que es el que mejor se integra con el paisaje de los lugares elegidos, consistente en un plafón informativo de doble soporte de madera tratada con autoclave, laminada, sección cuadrada y barnizado lasur, tejadillo con plancha de acero corten, y tratamiento de oxidación controlado y lacado transparente.

Las medidas de la estructura son de 1450x2700x630mm con medida gráfica vista de 900x900mm.

Igualmente se colocarán tres observatorios en los puntos señalados para ello de consistentes en estructura de tabiques realizados en materia de pino tratada en autoclave y cubierta de machihembrado y tegola con 1 hueco de ventana accesible para discapacitados.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Mayo de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 16 de Mayo de 2017

Que el coste de la actuación asciende a 30.830,80 euros (IVA incluido), con lo que de acuerdo con las bases de la convocatoria el Ayuntamiento de Calp debería cofinanciar el 45% del proyecto, es decir 13.873,86 euros.

Que el presupuesto municipal de 2017, pendiente de aprobación definitiva, recogerá el crédito correspondiente a dicha cofinanciación municipal, efectuándose si fuera necesario en su caso disponer del crédito antes de dicha aprobación, la modificación presupuestaria correspondiente destinada a la misma.

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Solicitar a la Agència Valenciana de Turisme la inclusión en el programa 1: INVERSIÓN EN ADECUACIÓN Y MEJORA DE LOS SERVICIOS Y RECURSOS TURÍSTICOS de la convocatoria de ayudas a entidades locales para el 2017 dirigidas a la mejora y la competitividad de los recursos y destinos turísticos de la Comunitat Valenciana, con el fin de ejecutar el proyecto SEÑALIZACIÓN RUTA ORNITOLÓGICA DE CALP.

SEGUNDO: Reuniendo todos los requisitos establecidos en la convocatoria, asumir el compromiso de cumplir las condiciones de la concesión de la subvención."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

6-SOLICITAR A LA AGENCIA VALENCIANA DE TURISMO LA INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS A ENTIDADES LOCALES PARA EL 2017 DIRIGIDAS A LA MEJORA Y LA COMPETITIVIDAD DE LOS RECURSOS Y DESTINOS TURÍSTICOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA, CONCRETAMENTE EN EL SUBPROGRAMA 22.2 DE IMPULSO A LA IMAGEN DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA CON LOS PROYECTOS DE EDICIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIOS DE LA FESTA DE MOROS I CRISTIANS Y DE LA OKTOBERFEST 2017..- En el expediente consta la propuesta de la Concejalía de Turismo que dice lo siguiente:

"D. JAN MICHEL REMI VAN PARIJS, Concejal de Turismo del Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Que La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de fecha 1 de julio de 2015, es competente para efectuar las atribuciones previstas en los artículos 22.2.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 50.17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre así como para pedir todo tipo de subvenciones.

Que por resolución de 25 de abril de 2017 del presidente de la Agencia Valenciana de Turismo se han convocado las ayudas a entidades locales para el 2017 dirigidas a la mejora y la competitividad de los recursos y destinos turísticos

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Mayo de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 16 de Mayo de 2017

de la Comunitat Valenciana, publicada en el DOGV. nº8032 de 04 de mayo de 2017.

Que en dicha convocatoria se contempla el programa 2: COMPETITIVIDAD DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS con el subprograma 2.2 IMPULSO A LA IMAGEN DE LOS DESTINOS TURÍSTICOS DE LA COMUNITAT VALENCIANA donde se subvencionan campañas de publicidad en medios de comunicación on y off-line, otros soportes de difusión y gastos de organización de la fiestas o eventos.

Que el Ayuntamiento está interesado en acogerse a esta convocatoria con dos proyectos: ACCIONES DE EDICIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO DE LA FESTA MOROS I CRISTIANS DE CALP y ACCIONES DE EDICIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO OKTOBERFEST DE CALP, tal y como recogen sendas memorias del responsable de Turismo.

Que ambas campañas tienen un coste de 12.992,20 euros y 13.472,20 euros respectivamente; constituyendo un montante de 26.464,40 euros (IVA incluido) de los que se subvencionarían, de acuerdo con las bases de la convocatoria, un máximo del 50%.

Que el gasto correspondiente será el producido dentro de la anotación contable AD n.º 220169/30 por importe de 108.855,23 euros en la aplicación 1305-4321-2260206 PUBLICIDAD TURÍSTICA concerniente a la adjudicación del contrato de servicio de campaña de promoción turística en vallas y mupis 2016/2017 Expe SER 20/2016.

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Solicitar a la Agencia Valenciana de Turismo la inclusión en la convocatoria de las ayudas a entidades locales para el 2017 dirigidas a la mejora y la competitividad de los recursos y destinos turísticos de la Comunitat Valenciana, concretamente en el subprograma 22.2 de Impulso a la imagen de los destinos turísticos de la Comunitat Valenciana con los proyectos de edición de material publicitarios de la Festa de Moros i Cristians y de la Oktoberfest 2017.

SEGUNDO: Reuniendo todos los requisitos establecidos en la convocatoria, asumir el compromiso de cumplir las condiciones de la concesión de la subvención."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

7- INFORME SOBRE INSTANCIAS.-

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Mayo de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 16 de Mayo de 2017

7.1.- Se dio cuenta de la instancia presentada por Sala Morato María Esperanza, solicitando autorización para poder hacer en la plaza mayor, la trobada de bolillos el día 4 de junio de 2017

La Junta de Gobierno Local quedó enterada e informó favorablemente por unanimidad la solicitud, debiendo darse traslado de la misma al departamento de Cultura, Medio Ambiente, Servicios generales y Policía Local para su conocimiento y oportuna tramitación.

7.2.- Se dio cuenta de la instancia presentada por la Casa de Andalucía de Calpe, solicitando la plaza mayor del 12 al 15 de agosto de 2017 para la celebración de la Feria de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local, informó favorablemente por unanimidad la petición, condicionada en todo caso al respeto a la programación y a las directrices que puedan darse desde el Departamento de Cultura. Debe darse traslado de la misma a la Policía Local, Servicios Generales y Cultura para su conocimiento y oportuna tramitación.

8- ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.-

Se ausentó de la sesión el Sr. D. Jan Michel Remi Van Parijs siendo las 11:03H.

1.- Se dio cuenta de la situación en que se encuentra el Pla Feliu, que tiene abundante vegetación y no se encuentra en las debidas condiciones.

La Junta de Gobierno Local informó favorablemente dar traslado de lo arriba señalado al Departamento de Urbanismo para que se estudie, y en su caso, se requiera a los propietarios para que adopten las medidas oportunas.

2.- Se dio cuenta de que por parte del promotor de las obras del Hotel Suitopía se ha procedido a la eliminación de contenedores soterrados que se encontraban en la Avda. Europa.

La Junta de Gobierno Local informó favorablemente dar traslado de lo arriba señalado al Departamento de Urbanismo para que los servicios de vigilancia emitan informe al respecto.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA

1- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (ACORDAR LA PROLONGACIÓN DE LOS HORARIOS DE CIERRE, DEL 16 DE JUNIO AL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2017 PARA LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Medio Ambiente previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Mayo de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 16 de Mayo de 2017

“Matías Torres LLoret, Concejel Delegado de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local del mismo, **EXPONE:**

Antecedentes.

La Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos establece, en su artículo 35, que el horario general de apertura y cierre de los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos referidos en la misma, se determinará con carácter anual, por orden de la conselleria competente de la Generalitat, que establecerá los supuestos en que con carácter excepcional y atendiendo a las peculiaridades de las poblaciones, condiciones de insonorización, afluencia turística o duración de los espectáculos, los ayuntamientos pueden autorizar ampliaciones de horario con motivo de fiestas locales y/o patronales.

Con fecha 30 de diciembre de 2016 fue publicado el Decreto 21/2016, de 29 de diciembre, del president de la Generalitat, por el que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos para el año 2017, cuyo artículo 10 establece que durante el período comprendido entre los días 16 de junio y 17 de septiembre de 2017, los ayuntamientos podrán, previa comunicación al órgano competente de la Generalitat Valenciana, prolongar los horarios de cierre de ciertos tipos de actividades, **y únicamente los viernes, sábados y vísperas de festivo**, del siguiente modo:

1. Grupo B. Cafés– teatro, cafés – concierto, cafés cantante, pubs, karaokes y salas de exhibiciones especiales: Apertura 12:00 horas; cierre: 4:00 horas. Suponiendo, por tanto, una ampliación de media hora.
2. Grupo J. Ciber cafés, Restaurantes, Café, bar, cafeterías: Apertura 06:00 horas; cierre: 02:30 horas. Suponiendo, por tanto, una ampliación de una hora
3. Grupo L. Salones de banquetes: Apertura 10:00 horas; cierre: 4:00 horas. Suponiendo, por tanto, una ampliación de media hora.

Esta ampliación no será acumulable a la prevista en el artículo 9 de la misma orden, referida a autorizaciones municipales con motivo de fiestas locales y patronales, con horarios de cierres previstos de hasta una hora más tarde. En este caso, tal y como ha venido haciéndose en anteriores años, esta ampliación deberá ser comunicada al órgano competente de la Generalitat Valenciana.

El artículo 156 del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos, establece que a partir de la hora de cierre de la actividad o espectáculo no se permitirá el acceso de ningún cliente al establecimiento, ni se expenderá consumición alguna y deberá, en su caso, quedar fuera de funcionamiento tanto la música ambiental como las máquinas recreativas, vídeos o cualquier aparato o máquina similar así como apagadas las señales luminosas ubicadas en el exterior de aquel. Del mismo modo deberán quedar encendidas las luces generales del local, quedando las puertas de entrada y de emergencia expeditas

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Mayo de 2017
 2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 16 de Mayo de 2017

y abiertas para que se produzca el total desalojo de aquel en el plazo máximo de 30 minutos a partir de la hora de cierre.

2. Ampliación de horarios.

- **Horario durante las Fiestas Patronales en Honor a la Virgen de las Nieves.**

Los primeros días de agosto son reconocidos como festivos en la población de Calp, a través del desarrollo de diferentes actividades lúdico – festivas de carácter religioso y popular pudiendo caber, por tanto, en la denominación de *fiestas populares*

Consultado el Departamento de Fiestas sobre el Programa Oficial de las Fiestas Patronales en Honor a la Virgen de las Nieves del presente año 2017, está previsto que esta celebración transcurra en el período comprendido entre los días 29 de julio al 15 de agosto.

- **Horario de verano.**

Por otra parte, Calp recibe gran afluencia de turistas durante la temporada estival, época en la que el ocio tiende más a ser disfrutado durante el horario nocturno, lo que conlleva una demanda de los establecimientos de un horario más prolongado para dar servicio a los usuarios, manteniéndose siempre dentro del cumplimiento de las disposiciones legales sobre contaminación ambiental y acústica.

Todo ello podría suponer, en los casos más extremos, los siguientes horarios:

Tipo de actividad	Hora de cierre	
	Del 16 VI al 17 IX (Viernes, sábados y vísperas de festivos)	Fiestas patronales (del 29 de julio al 15 de agosto)
Grupo B	04:00	04:30
Grupo J	02:30	02:30
Grupo L	04:00	04:30

En base a ello a la Junta de Gobierno Local se **PROPONE**:

Primero.- Acordar la prolongación de los horarios de cierre, del 16 de junio al 17 de septiembre de 2017, para las actividades incluidas en los grupos que se señalan, en el siguiente sentido:

Tipo de actividad	Hora de cierre	
	Del 16 VI al 17 IX (Viernes, sábados y vísperas de festivos)	Fiestas patronales (del 29 de julio al 15 de agosto)
Grupo B	04:00	04:30
Grupo J	02:30	02:30
Grupo L	04:00	04:30

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Mayo de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 16 de Mayo de 2017

Segundo.- Entender que dicha ampliación se concede sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones legales existentes en materia de contaminación ambiental y acústica.

Tercero.- Se proceda a comunicar el presente acuerdo a la Generalitat Valenciana en atención a los artículos 9 y 10 del Decreto 21/2016, de 29 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos para el año 2017.

En virtud de lo anterior a la Junta de Gobierno Local propongo se apruebe la propuesta realizada en los términos transcritos."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acordó aprobar la propuesta de la Concejalía en los términos transcritos.

2 .- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONVALIDACIÓN DE GASTOS CONVALIDA 2017-5 POR IMPORTE TOTAL DE 16.872,74 EUROS).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

"MANUEL J. CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, a la Junta de Gobierno del mismo expone:

Por la intervención municipal se ha emitido informe con las consideraciones siguientes:

"JOSE SANTACREU BAIKAL, INTERVENTOR ACCTAL. DEL AYUNTAMIENTO DE CALP, en relación con el Expediente **CONVALIDA 2017_05** de reconocimiento extrajudicial de créditos, emite el siguiente INFORME:

A) ANTECEDENTES

1.- Al Ayuntamiento le han sido pasadas al cobro las facturaciones incluidas en el expediente de convalidación de gastos **CONVALIDA 2017_05**, a las cuales la intervención municipal ha formulado en la aplicación FIRMADOC nota de reparo del art. 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece que si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.

2.- Para todas las facturas incluidas en el expediente se ha acreditado en la aplicación informática FIRMADOC la efectiva realización de las prestaciones facturadas.

B) CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- Todas las facturaciones incluidas en el expediente de convalidación de gastos **CONVALIDA 2017_05** (Anexo I del presente informe) son el resultado de una contratación administrativa, expresa o tácita, irregular, por no ajustada al Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Mayo de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 16 de Mayo de 2017

de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y normativa de desarrollo o complementaria, o con cumplimiento de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal.

En el Anexo I se relacionan los gastos incluidos en el Expediente.

2.- Reparos de la intervención.

2.1.- Causas de los reparos emitidos.

El reparo de la intervención trae causa, en líneas generales, de alguna de las situaciones siguientes:

A) Gastos realizados **sin expediente de contratación** previo exigible, por ser de importe superior al fijado en la Base 17.3.1 'Competencias en el gasto' de Ejecución del Presupuesto (5.500 €, IVA no incluido).

B) Gastos que traen causa de contratación efectuada en forma, pero que **exceden del alcance de lo contratado**, (ejemplo: gastos correspondientes a modificaciones de proyectos de obras contratadas, sin aprobación de la modificación de proyecto).

C) Presumible **fraccionamiento del objeto del contrato**, por corresponder a un mismo o análogo concepto repetidamente facturado, con acumulado superior al fijado en la Base 17.3.1 'Competencias en el gasto' de Ejecución del Presupuesto, sin existencia de expediente de contratación.

D) Sin contenido.

E) Otras situaciones, en las que se señala la causa del reparo de la intervención.

F) Gastos fuera de la competencia municipal, derivados del nuevo régimen competencial derivado del nuevo régimen jurídico de las competencias municipales determinado por el art. 25 de la Ley Reguladora de las Bases de régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, vigente desde el 31 de diciembre 2013, a la vista igualmente de la Nota de 4 de marzo de 2013 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

2.2.- Efecto de los reparos.

El art. 216.2 TRLRHL prevé, para un acto de disposición de gastos, la suspensión en la tramitación del expediente, en los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.

2.3.- Resolución de los reparos.

TRLRHL

Artículo 217 Discrepancias

1. Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.

b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

Artículo 218 Informes sobre resolución de discrepancias

1. El órgano **interventor** elevará **informe al Pleno** de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Mayo de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 16 de Mayo de 2017

ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un **punto independiente en el orden del día** de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2. Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3. El órgano **interventor** remitirá **anualmente al Tribunal de Cuentas** todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.

3.- La convalidación de gastos.

La Base de Ejecución del Presupuesto 17.6, vigente por prórroga del presupuesto de 2016, establece lo siguiente:

BEP 17.6.- Reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones.

17.6.1.- Reconocimiento extrajudicial de créditos

Serán objeto de reconocimiento extrajudicial de crédito, en aplicación del art. 26 del R.D.500/90 y del art. 176 del TRLRHL, aquellas obligaciones que deban satisfacerse a terceros de buena fe por aplicación del principio de prohibición del enriquecimiento injusto de la Administración, y no se deriven de compromisos de gastos debidamente adquiridos por los siguientes motivos:

1. Por haberse realizado dichos gastos en **ejercicios anteriores sin consignación presupuestaria** y, en consecuencia, sus respectivas obligaciones no pudieron ser reconocidas con cargo al presupuesto correspondiente.
2. Cuando, cualquiera que sea el año en que se haya ejecutado el gasto y existiendo o no consignación presupuestaria, **el gasto no se comprometió de forma debida** (contratación verbal, inexistencia de contrato administrativo cuando éste fuera necesario, etc.), y **el importe bianual facturado** por el proveedor fuera de los expedientes instruidos supere los importes establecidos para la contratación menor en la normativa reguladora de la misma.

El reconocimiento extrajudicial de créditos corresponderá al **Pleno**, siempre que se trate de gastos cuya contratación le hubiera correspondido al mismo, o de gastos realizados en ejercicios anteriores y/o sin existencia de dotación presupuestaria en el momento de la realización del gasto (artículo 60.2 del R.D.500/90); en otro caso, la competencia corresponderá a la Junta de Gobierno actuando por delegación del Pleno, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 60 en relación con el 26.2.c) del Real Decreto 500/1990.

Para el reconocimiento de la obligación se instruirá expediente que deberá contener, como mínimo, los siguientes documentos:

- a) Factura reglamentariamente emitida de la obra, servicio, suministro u otra prestación realizada.
- b) Acreditación de la efectiva realización de las prestaciones facturadas, suscrita por el técnico responsable del Servicio y conformado por el Concejal correspondiente a través de la aplicación informática FIRMADOC o equivalente.
- b) Acreditación de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente mediante documento RC de retención de crédito emitido por el servicio de intervención municipal.
- c) Informe de la Intervención General.

El reconocimiento extrajudicial de obligaciones por importe superior al considerado como correspondiente a contrato menor podrá determinar la exigencia de depósito reglamentario establecido como garantía definitiva en la normativa de contratación vigente.

17.6.2.- Convalidaciones.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Mayo de 2017
 2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 16 de Mayo de 2017

Procederá la convalidación del gasto cuando el único trámite omitido en la tramitación del expediente haya sido la fiscalización previa del mismo, o no se haya seguido el procedimiento establecido en las presentes bases para los contratos menores, los pagos a justificar o los anticipos de caja fija, siempre que exista consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

La Intervención, al igual que en el apartado anterior, emitirá un informe, que no tendrá la naturaleza de fiscalización, en el que, por una parte, pondrá de manifiesto la citada omisión y, por otra, formulará su opinión respecto de la propuesta.

La competencia para la convalidación de los actos administrativos de contenido económico corresponde a la Junta de Gobierno y las correspondientes propuestas de acuerdo detallarán individualmente, en su caso, las diferentes propuestas de gasto o ingreso cuya convalidación se propone.

En tanto no se adopte el acuerdo de convalidación no se realizarán las correspondientes anotaciones contables de reconocimiento de la obligación correspondiente.

A pesar del tenor literal de esta BEP 17.6, es lo cierto que los criterios actuales del Tribunal de Cuentas, aplicados por ejemplo por el Ayuntamiento de Madrid, son los de reservar el reconocimiento extrajudicial de obligaciones a los gastos procedentes de ejercicios anteriores, siendo los restantes gastos sobre los que recae reparo de la intervención por haber sido comprometidos indebidamente objeto de mera convalidación, criterio que a juicio del que suscribe resulta conveniente aplicar, toda vez que los acuerdos de convalidación son igualmente remitidos al Tribunal de Cuentas.

3.5.- Debe señalarse que tanto el reconocimiento extrajudicial de una obligación como su convalidación no impide que quepa también exigencia de responsabilidades a quienes hubieran ocasionado la aparición del gasto con perjuicio para la hacienda municipal, al amparo del art. 21 de la Ley General Presupuestaria según el cual *"Las autoridades y funcionarios en general que con sus actos u omisiones y mediante dolo, culpa o negligencia perjudiquen a la Hacienda Pública, incurrirán en las responsabilidades civil, penal o disciplinaria que en cada caso proceda."*

3.6.- Tal exigencia de responsabilidades viene regulada por el Real Decreto 429/1993, de 26 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial. Dicha exigencia de responsabilidad puede ser previa, simultánea o posterior a la resolución administrativa adoptada de reconocimiento extrajudicial de obligaciones.

ANEXO I

CONVALIDACIÓN DE GASTOS

Expdte. CONVALIDA 2017_05

clave	Núm	Fecha	NIF	Nombre	Texto Explicativo	Refª / RC	Importe Total	Observaciones
C	F/2017/455	08/02/2017	B53877999	MALAGON MOTOR S.I.	REPARACION VEHICULO MATR. 4091FWN - PROTECCION CIVIL	22017001009	1.293,36	--
C	F/2017/456	08/02/2017	B53877999	MALAGON MOTOR S.I.	REPARACION VEHICULO MATR. 6233BDM - PROTECCION CIVIL	22017001010	458,80	--
C	F/2017/936	07/03/2017	A08884439	EDITORIAL PRENSA ALICANTINA S.A.U. informacion	PUBLICACION EDICTO APROBACION PROVISIONAL ORDENANZA REGULADORA TASA EXPEDICION DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS	22017001538	96,80	--
C	F/2017/959	08/03/2017	B53028189	PIENSOS FELIX S.L.	7 DAPAC BREDEERS CORDERO 20KGS, 1 DAPAC CAT 20KGS, 1 FRONTLINE 500L, 3 MISTURA PALOMOS-PERRERA MUNICIPAL	22017001986	258,57	--
C	F/2017/1002	14/03/2017	A03277902	VIAJES GALAXTUR S.A.	BILLETE RENFE DE MABEL LOZANO ""EXPOSICION CHICAS NUEVAS "" 15/12/2016	22017002025	206,00	--

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Mayo de 2017

2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 16 de Mayo de 2017

clave	Núm	Fecha	NIF	Nombre	Texto Explicativo	Refª / RC	Importe Total	Observaciones
C	F/2017/1018	15/03/2017	B53716775	DELTAMAR WORLD S.L.	ALQUILER SALON CONVENCIONES ENCUESTRO COMUNICACION INNOVADORA - COMERCIO	22017001652	550,00	Gasto CREAMA
C	F/2017/1022	15/03/2017	B53028189	PIENSOS FELIX S.L.	7 DAPAC BREDES CORDERO 20KGS, 1 ANC PUPPY 20 KGS, 1 FRONTLINE 500CL- PERRERA MUNICIPAL	22017002029	262,08	--
C	F/2017/1060	20/03/2017	B03739992	SANEAMIENTOS LOGA S.L.	MATERIAL VARIO FONTANERIA - PLAYAS	22017002109	40,98	--
C	F/2017/1079	21/03/2017	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	TENAZA, ENROLLACABLES, T.SOBRANTE TRICAPA, XYLAZEL, SPRAY, HOJA TELA, BUJIA, ABRAZADERA Y SILICONA - PLAYAS	22017001727	117,73	--
C	F/2017/1085	21/03/2017	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	3 CERRADURAS TESA - PUERTAS ASEOS OFICINA COMERCIO	22017001735	9,32	--
C	F/2017/1087	21/03/2017	B36263994	GRUPIMAR S.L.	60 M2 BALDOSAS ROSA PORRIÑO - REPARACION PLAZA COLON, CALLE JUSTICIA Y CALLE LLIBERTAT - VIAS PUBLICAS	22017001226	2.722,50	--
C	F/2017/1088	21/03/2017	B36263994	GRUPIMAR S.L.	0,24 BALDOSAS ROSA PORRIÑO Y 0,06 BALDOSAS ROSA PORRIÑO- REPARACION PZA. COLON Y C/ JUSTICIA Y LLIBERTAT	22017001226	13,61	--
C	F/2017/1142	23/03/2017	B03075959	SBIE S.L.	1 ELECTRO CERRADURA Y 3 H. MANO DE OBRA - PERRERA MUNICIPAL	22017002158	207,39	--
C	F/2017/1173	27/03/2017	E54760384	UNIFACH C.B.	2 CAMISAS ROGER LINO Y 2 PANTALONES CABALLERO ELASTAN NEGRO - CASA CULTURA	22017002012	112,00	--
C	F/2017/1180	27/03/2017	25125286V	TUR CALATAYUD JOSE ANTONIO	4,5 H. TRABAJO CON MAQUINA BOMBAS SALINAS Y CAMINO CUCARRES(MEDIO AMBIENTE) Y 5 H. SACAR LAVAPIES (PLAYAS)	22017002207	402,33	--
C	F/2017/1193	29/03/2017	25120512G	VAZQUEZ BORONAT JOAQUIN	50 CARTULINAS A3 BEIGE - BIBLIOTECA	22017002145	15,00	--
E	F/2017/1195	29/03/2017	B54036496	AITANA ELECTRODOMESTICOS S.L.	2 EMISOR KYROS (RADIADORES) - CEIP OLTA	22017002075	1.098,00	Grupo de empresas
E	F/2017/1210	30/03/2017	B54399860	CONVERSA COMUNICACION PARA EL COMERCIO S.L.	TALLER DE FORMACION PRESENCIAL CREAMA "" EXPERIENCIA - CLIENTE PROVOCANDO EL RECUERDO ""	22017000954	650,00	Gasto CREAMA
C	F/2017/1370	03/04/2017	B03075959	SBIE S.L.	CLAVIJA ZETAC, 1 BASE ZETAC Y 3 ADAPTADORES - AUDITORIO CASA CULTURA	22017002683	83,80	--
C	F/2017/1372	03/04/2017	B54797493	ESTUDI PUBLICITARI - LLUIS SALVA S.L.	DISEÑO Y CREATIVIDAD LOGOTIPO SALO BLAU Y APLICACIONES A ROTULACIÓN ESTORES SALON - CASA CULTURA	22017002014	175,45	--
C	F/2017/1382	04/04/2017	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	LISTONES Y VIGAS DE MADERA , TABLERO FIBRAPAN - TALLER CARPINTERIA -EDF. MUNICIPALES	22017002212	219,48	--
C	F/2017/1385	04/04/2017	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	2 PERFIL MADERA PINO ROJO 22X80 258CM - AUDITORIO CASA CULTURA	22017002215	10,71	--
C	F/2017/1387	04/04/2017	B03069317	COMERCIAL CALPE S.L.	500 REMACHE AL/AC STANDARD BRALO 4.0X8 - TALLER HERRERIA - VIAS PUBLICAS	22017002271	15,00	--
C	F/2017/1391	04/04/2017	48302038Z	VALERO GARCIA LUIS MIGUEL	1 PROYECTOR THREELINE Y 5 PULSADORES NA PLEXO MONOBLOC - CASA DE CULTURA	22017001243	68,91	--
C	F/2017/1392	04/04/2017	48302038Z	VALERO GARCIA LUIS MIGUEL	MATERIAL ELECTRICO PARA CASA DE CULTURA	22017001242	762,89	--
C	F/2017/1397	04/04/2017	48302038Z	VALERO GARCIA LUIS MIGUEL	24 LAMPARAS TUBULAR, 12 REACTANCIAS, 500 M CABLE 1X6MM Y 200 M CABLE 16 MM - PD. CASANOVA - VIAS PUBLICAS	22017002235	797,58	--
C	F/2017/1398	04/04/2017	48302038Z	VALERO GARCIA LUIS MIGUEL	MATERIAL ELECTRICO PARA REPARAR CUADROS ALUMBRADO - VIAS PUBLICAS	22017001240	5.393,62	--
C	F/2017/1402	04/04/2017	A03060894	HIERROS VILLAJYOUSA S.A.	MALLAZO DE 150X150X5 MM. (10 PIEZAS DE 3MTS) - C/ LA NIÑA	22017002162	110,21	--
C	F/2017/1407	05/04/2017	B53617809	ROTUL IFACH S.L.	1 VINILO NEGRO PARA SEÑALES ZONA DE DESCARGA - SEÑALIZACION VIAL	22017001685	101,64	--

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Mayo de 2017
 2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 16 de Mayo de 2017

clave	Núm	Fecha	NIF	Nombre	Texto Explicativo	Refª / RC	Importe Total	Observaciones
C	F/2017/1427	06/04/2017	B53247995	MATERIALES DE CONSTRUCCION MARINA BAIXA S.L.	10 SACOS FERMADUR-E 25KG GRIS - C/ LA NIÑA	22017002592	66,31	--
C	F/2017/1434	06/04/2017	A28369395	EULEN SEGURIDAD S.A.	DESPLAZAMIENTO DE TECLADO Y PROGRAMACION DE LA PARTICION EN LA CENTRAL - CASA CULTURA	22017001594	552,67	--
--	--					TOTAL	16.872,74	--

CONVALIDA 2017_05

claves	RESUMEN	REPAROS	IMPORTE
A	Gastos realizados sin expediente de contratación previo exigible (superación en cómputo anual BEP 17)	0	0,00
B	Gastos que exceden del alcance de lo contratado	0	0,00
C	Presumible fraccionamiento del objeto del contrato	29	15.124,74
D	Gastos que contravienen el principio de anualidad presupuestaria	0	0,00
E	Otras situaciones (observaciones)	2	1.748,00
F	Gastos fuera de la competencia municipal	0	0,00
múltiple	Gastos en situacion múltiple	0	0,00
--	total	31	16.872,74
--	--	ejercicio	importe
2017	Gastos facturados en el ejercicio	31	16.872,74
ant 2017	Gastos facturados en ejercicios anteriores	0	0,00
--	total	31	16.872,74
oreco	Gastos a reconocer extrajudicialmente	0	0,00
convalida	Gastos a convalidar	31	16.872,74
--	total	31	16.872,74

Por lo expuesto a la Junta de Gobierno propongo adopte acuerdo con las disposiciones siguientes:

PRIMERA: Aprobar el expediente de convalidación de gastos CONVALIDA 2017_05, por importe total de **16.872,74 euros**, resolviendo de este modo el reparo de la intervención municipal formulado en cada una de las facturas contenidas en dicho expediente, a la vista de que se trata de actuaciones ya realizadas a solicitud y satisfacción municipal.

Las facturas sobre las que se efectúa reconocimiento extrajudicial del gasto, son todas las contenidas en el expediente y relacionadas en el informe de la intervención municipal.

SEGUNDA: Ordenar el pago de las obligaciones reconocidas referidas.

TERCERA: Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno.

CUARTA: Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar cuenta a la Intervención y a la Tesorería municipal, para su conocimiento, efectos."

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Mayo de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 16 de Mayo de 2017

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acordó aprobar la propuesta de la Alcaldía en los términos transcritos.

3.- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (ESTIMAR LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA E INTERESADO EN EL PROCEDIMIENTO IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U. Y ACORDAR EN CONSECUENCIA LA FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Hacienda previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“D. Manuel J. Cabrera Fernández Pujol , Concejal Delegado de Hacienda, a la Junta de Gobierno Local **EXPONE**:

Que mediante Decreto del Concejal Delegado de Contratación de fecha 12 de agosto de 2013, ratificado por Acuerdo Plenario el 30 de agosto de 2013, se adjudicó a la empresa IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U., con CIF A-95075586, el contrato de suministro eléctrico SUM 10/2013, cuya formalización tuvo lugar en fecha 2 de septiembre de 2013.

Que, según informe del Coordinador de Brigadas Municipales, D. Antonio López Merlos, en fecha 24 de octubre de 2015 se produjo una interrupción del corte de luz de, aproximadamente, dos horas, coincidiendo con la celebración del desfile correspondiente a las Fiestas de Moros y Cristianos de Calp.

Que con fecha 22 de julio de 2016 se presentó propuesta de imposición de penalidades al contratista por parte de D. Juan José Pascual Granged, como responsable del contrato, y por incumplimiento de las condiciones de ejecución del mismo, con el siguiente contenido:

“D. Juan José Pascual Granged, en representación del Ayuntamiento de Calp, y en su calidad de responsable del contrato de suministro eléctrico (SUM 10/2013), adjudicado a IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U, con CIF A-95075586, mediante Decreto del Concejal Delegado de Contratación de fecha de 12 de agosto de 2013, ratificado por Acuerdo-Plenario de fecha 30 de agosto de 2013, y formalizado el 2 de septiembre de 2013, informa que, con fecha de 24 de octubre de 2015, durante la celebración del desfile correspondiente a las Fiestas de Moros y Cristianos de Calp, se produjo

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Mayo de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 16 de Mayo de 2017

una interrupción del suministro de luz de, aproximadamente, dos horas de duración, tal y como refiere el Coordinador de Brigadas Municipales, D. Antonio López Merlos, en informe suscrito en fecha de 23 de marzo de 2016, que deslució tremendamente el acto y obligó a suspender la retransmisión televisiva, suponiendo un incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato.

Atendiendo a lo dispuesto en la Cláusula 2 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que determina el régimen jurídico del contrato, así como la cláusula 18.1.a) del propio contrato, se ha producido un incumplimiento de las condiciones de ejecución del mismo.

Por lo que en virtud del art. 212 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

PROPONGO

Imponer al contratista las penalidades reguladas en la cláusula 18.1.a) del pliego de condiciones.”

Que el acuerdo de iniciación del procedimiento tuvo lugar mediante Decreto de Alcaldía de fecha 2 de agosto de 2016, acordándose su caducidad – con ocasión del vencimiento del plazo máximo legalmente establecido – y la iniciación de un nuevo expediente en Decreto de Alcaldía de 14 de noviembre de 2016, y adoptándose acuerdo de imposición de penalidades por el Ayuntamiento Pleno en fecha 14 de febrero de 2017.

Que por la Junta de Gobierno Local, de fecha 28 de febrero de 2017, se acordó:

“PRIMERO.- Declarar la caducidad del procedimiento de imposición de penalidades, con ocasión del vencimiento del plazo máximo legalmente establecido, ordenando el archivo de las actuaciones.

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Mayo de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 16 de Mayo de 2017

SEGUNDO.- Acordar la incoación de un nuevo procedimiento de imposición de penalidades al contratista, con incorporación de los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad.

TERCERO.- Proceder a la apertura del trámite de audiencia, poniéndole de manifiesto el expediente al interesado, confiriéndole un plazo de 10 días para que alegue y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.”

Notificándose al interesado en fecha 8 de marzo de 2017.

Por el interesado se presentó, en fecha 17 de marzo de 2017, y con entrada en el Registro de este Ayuntamiento en fecha 21 de marzo de ese mismo año, escrito de alegaciones fundado en los siguientes extremos:

“1. Que según informe de la empresa Distribuidora, en fecha 24 de octubre de 2015 se produjo una avería en una línea subterránea de media tensión y que el corte de suministro duró 1 hora y 42 minutos. No obstante, el tiempo de interrupción equivalente de la potencia instalada en Calpe en 2015 fue de 46,87 minutos, cuando el límite legal está en 150 minutos.

En ningún caso debe considerarse como un incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato que dé lugar a la imposición de penalidades al contratista.

2. Que tal y como se establece en los pliegos, la responsabilidad de la calidad de suministro corresponde al distribuidor y que el comercializador realizará las gestiones para reclamar que se cumpla la calidad de suministro, de acuerdo con lo establecido en el RD 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula las actividades de transporte, distribución, comercializaciónm suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

El pliego de Prescripciones Técnicas para el concurso de servicio de suministro de energía eléctrica en alta tensión del ayuntamiento de Calpe, en la cláusula 4 relativa a la Calidad del Suministro, establece los siguiente:

“La energía eléctrica objeto del presente contrato, deberá ser suministrada con los índices de calidad mínimos que determina la Administración General del Estado en cada área geográfica, todo ello según especifica el artículo 48 “Calidad del Suministro Eléctrico” de la Ley 54/1997, así

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Mayo de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 16 de Mayo de 2017

como el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica con los índices individuales de calidad que reglamentariamente se establezcan”

En cuanto al pliego de prescripciones técnicas para la contratación del suministro de energía eléctrica de baja tensión para las instalaciones del ayuntamiento de Calpe, en su cláusula 7 establece:

“En general, la calidad del suministro quedará regulada según lo contemplado en el Capítulo II, del Título VI, del R.D. 1955/2000”

3. Dicha incidencia producida el 24 de octubre de 2015 por la avería de 1 hora y 42 minutos de duración no supera los valores de cumplimiento de calidad del suministro previstos en el artículo 104 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, ni en cuanto al número de horas ni en cuanto al número de interrupciones

Por todo ello

SOLICITA

Se tenga por presentado este escrito de alegaciones y se acuerde el cierre del expediente incoado para la imposición de penalidades al contratista abierto a IBERDROLA CLIENTES S.A.U por no tratarse de un incumplimiento de ejecución del contrato, sino de una incidencia por una avería que no supera los valores de cumplimiento de calidad de suministro establecidos en el RD 1955/2000.”

Que por el Asesor Jurídico Externo, D. Jorge Sánchez – Tarazaga y Marcelino, a la vista de las alegaciones presentadas por el interesado, se ha emitido informe, que transcrito literalmente dice así:

“MEMORÁNDUM SOBRE EL EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN A IBERDROLA DEL AYUNTAMIENTO DE CALPE POR FALLO DEL SUMINISTRO ELÉCTRICO

I. Expositivo.

Con fecha de 24 de octubre de 2015, durante la celebración del desfile correspondiente a las Fiestas de Moros y Cristianos de Calp, se produjo

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Mayo de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 16 de Mayo de 2017

una interrupción del suministro de luz de, aproximadamente, dos horas de duración, tal y como refiere el Coordinador de Brigadas Municipales, D. Antonio López Merlos, en informe suscrito en fecha de 23 de marzo de 2016, que deslució tremendamente el acto y obligó a suspender la retransmisión televisiva, suponiendo un incumplimiento de las condiciones de ejecución del contrato.

Con ocasión de este hecho, se inició un expediente de reclamación por los perjuicios irrogados, sobre cuya propuesta de sanción y contestación de la compañía suministradora, se pide parecer a este despacho por parte del Ayuntamiento de Calp. Omito todo detalle que motivó la caducidad del procedimiento, porque no es la esencia de las preocupaciones transmitidas verbalmente, que hacen referencia al fondo del mismo.

II. Análisis jurídico.

La propuesta, más que razonable, del técnico municipal D. Juan J. Pascual Granged, es imponer al contratista, IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U., las penalidades reguladas en la cláusula 18.1.a) del pliego de condiciones con ocasión de la suscripción del contrato de suministro eléctrico SUM 10/2013, como consecuencia de un incumplimiento de las condiciones de ejecución de aquél.

Frente a esta propuesta, el contratista, en plazo de audiencia, respondió que el suministro, aun siendo cierta la avería, cumplía los estándares del cap. II, título VI, del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, que regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en cuanto al número de horas y al de interrupciones. Dicho extremo solo puede contradecirse si un informe técnico propio demuestra que los parámetros recogidos en el art. 104 de dicha norma no se dieron, circunstancia que parece no puede desdecirse con los medios de los que dispone el Ayuntamiento, según se me hizo saber.

Si no existe forma de acreditar el incumplimiento contractual, deben estimarse las alegaciones de Iberdrola e iniciar otra vía de resarcimiento: la indemnización por daños y perjuicios irrogados.

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Mayo de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 16 de Mayo de 2017

La obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a la Administración es exigible al contratista con independencia de que su conducta constituya o no un incumplimiento contractual, y, en este último caso, tanto si el incumplimiento constituye o no causa de resolución. Como ha ocurrido en este caso, es posible que el contratista ocasionara daños y perjuicios a la Administración con motivo de la ejecución del contrato, sin incumplir expresamente ninguna de las cláusulas contractuales.

Aquí coincidió que eran las fiestas de Moros y Cristianos, que era justo el desfile cuando pasaba la carroza principal, que se estaba televisando, etc., lo que ocasionó un grave trastorno a la población y a los calpinos.

En este sentido, la línea la determina el art. 17 del Pliego, cuando dice que el contratista indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial y administrativa. Y sigue diciendo que correrá a cargo del contratista: d) "La indemnización de los daños que se causen tanto al ayuntamiento como a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del suministro, salvo cuando los mismos hayan sido causados por una orden directa e inmediata de la Administración".

Toda vez que las penalidades del art. 18 no recogen tal supuesto, a la luz de las alegaciones de contrario podría incoarse un procedimiento en exigencia de los daños y perjuicios irrogados con la correspondiente incautación, en su caso, de la parte de garantía que proceda, si no está prevista otra forma de resarcirse el Ayuntamiento; esto es, si el supuesto no está previsto dentro de las causas que específicamente debe establecer el Pliego y/o contrato, como incumplimiento, tampoco procede la imposición de penalidad (un incumplimiento 'tipificado' puede dar lugar a la exigencia de una penalidad, prevista también en el Pliego, por ejemplo la tardía prestación del servicio o de la entrega del suministro, pero no si no está previsto).

FIRMADO

1.- Secretaría Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Mayo de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 16 de Mayo de 2017

En apoyo de esta tesis, recogemos lo previsto en el art. 66 del Reglamento de Verificaciones y de Regularidad en el suministro, aprobado por Decreto de 12 de marzo de 1954, modificado por Real Decreto 1725/84, de 18 de julio, según el que "Salvo causa de fuerza mayor, la empresas o entidades distribuidoras de energía eléctrica tienen la obligación de mantener permanentemente el servicio, cuando no conste lo contrario en los contratos de suministro, en las condiciones indicadas en el artículo anterior.

En cualquier caso, no se considerarán como casos de fuerza mayor los que resulten de la inadecuación de las instalaciones eléctricas al fin que han de servir, la falta de previsión en la explotación de las redes eléctricas o aquellos derivados del funcionamiento mismo de las empresas eléctricas". Del mismo escrito de Iberdrola Distribución Eléctrica SAU, fechado el 17 de noviembre de 2015, sobre la falta de suministro, parece claro que el fallo fue por un disparo en la botella terminal SF6 en el Centro de Transformación de Distribución Canuta V, ajeno a la fuerza mayor. Por otra parte, si bien tanto en el Pliego como en el CONTRATO MULTIPUNTO DE SUMINISTRO DE ENERGIA ELÉCTRICA, que firma IBERDROLA CLIENTES SAU, se dice que la responsabilidad sobre la disponibilidad y calidad del suministro, por lo tanto también sobre la continuidad, es de la distribuidora, también es cierto que el punto 5 de este documento contractual señala que la contratista tramitará ante la empresa distribuidora los descuentos que deba realizar al cliente por los incumplimientos en la calidad de suministro.

En conclusión, que parece lo más acertado ante las alegaciones presentadas, y con la cuantificación de daños realizada, estimar la no imposición de penalidades según el pliego, y reconvertir, sobre la base de la prescripción interrumpida, la vía resarcitoria de daños y perjuicios para poder, en su caso, demandar en vía civil ante los Tribunales de Justicia a la Compañía suministradora para exigirle el cumplimiento del contrato y reclamarle los daños y perjuicios derivados de los cortes del suministro, previa valoración de la conveniencia de ejercitar dicha acción a la vista de las pruebas con que cuente en apoyo a su pretensión."

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Mayo de 2017
2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 16 de Mayo de 2017

En virtud de lo anterior, vistos los citados textos legales y demás normativa concordante de general aplicación, a la Junta de Gobierno se **PROPONE** la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas por el contratista – e interesado en el procedimiento – IBERDROLA GENERACIÓN S.A.U.

SEGUNDO.- Acordar, en consecuencia, la finalización del procedimiento de imposición de penalidades al contratista, con archivo de las actuaciones.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acordó aprobar la propuesta de la Alcaldía en los términos transcritos.

4.- FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.- (SOLICITAR AL SERVICIO VALENCIANO DE EMPLEO Y FORMACIÓN LA INSERCIÓN EN EL PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES POR ENTIDADES LOCALES EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GARANTÍA JUVENIL, PRIORIZANDO QUE LA PRIMERA SELECCIÓN SEA LA DE UN AUXILIAR ADMINISTRATIVO).- Tras ser declarado urgente por la mayoría cualificada prevista en el art. 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, La Concejalía de Régimen Interior y Recursos Humanos previa justificación de la urgencia, al amparo de lo dispuesto en el art. 91.4 del citado cuerpo legal, a la Junta de Gobierno Local formula la siguiente propuesta:

“D. MANUEL J. CABRERA FERNÁNDEZ-PUJOL, Concejal delegado de Régimen Interior y Recursos Humanos del Ayuntamiento de Calp, a la Junta de Gobierno Local, EXPONE:

Que La Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación efectuada por el Pleno de fecha 1 de julio de 2015, es competente para efectuar las atribuciones previstas en los artículos 22.2.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 50.17 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre así como para pedir todo tipo de subvenciones.

Que por resolución de 20 de abril de 2017, del director general del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, se ha convocado para el ejercicio 2017 el programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Mayo de 2017
 2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 16 de Mayo de 2017

Que en dicha convocatoria se establece que será subvencionable la contratación de personas jóvenes cualificadas que figuren inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Que el Ayuntamiento de Calp está interesado en acogerse a dicha convocatoria para lo cual se cuenta con informe del Jefe de Recursos Humanos del siguiente tenor literal:

“En relación a la orden recibida, para calcular los costes salariales y de seguridad social de las contrataciones, objeto de subvención, se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

I.- Que en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana n.º 8027, de 26/04/2017, se ha publicado la Resolución de 20 de abril de 2017, del Director General del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, por la que se convocan para el ejercicio 2017 el programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

II.- Que se ha recibido petición para calcular los costes salariales y de seguridad social, de las siguientes propuestas, en referencia a un periodo de 12 meses a jornada completa:

DOTACIÓN	PLAZA	SUB GR.
3	Auxiliar Administrativo	C2
6	Oficial 1ª Jardinería	C2
3	Oficial 1ª Obras	C2
1	Oficial 1ª Herrero	C2
1	Oficial 1ª Electricista	C2
1	Auxiliar Mecánica	C2
3	Peón	E

COSTES SALARIALES

Respecto a los costes salariales y de seguridad social, en referencia a las contrataciones que se señalan, son los siguientes:

DOT	PLAZA	SUB GR.	S.BASE (12)	CE (14)	CD (14)	S.BASE P.E. (2)	SubTotal	SS (32%)	Indemniz. fin contrato 12 d/año	COSTE TOTAL
3	Auxiliar Administrativo	C2	7.263,00	2.744,52	5.582,36	1.199,46	16.789,34	5.372,59	551,98	68.141,72
6	Oficial 1ª Jardinería	C2	7.263,00	2.027,32	4.948,02	1.199,46	15.437,80	4.940,10	507,54	125.312,64
3	Oficial 1ª Obras	C2	7.263,00	2.027,32	4.948,02	1.199,46	15.437,80	4.940,10	507,54	62.656,32
1	Oficial 1ª Herrero	C2	7.263,00	2.027,32	4.948,02	1.199,46	15.437,80	4.940,10	507,54	20.885,44
1	Oficial 1ª Electricista	C2	7.263,00	2.027,32	4.948,02	1.199,46	15.437,80	4.940,10	507,54	20.885,44
1	Auxiliar Mecánica	C2	7.263,00	2.027,32	4.948,02	1.199,46	15.437,80	4.940,10	507,54	20.885,44
3	Peón	E	6.647,52	1.638,68	3.677,52	1.107,92	13.071,64	4.182,92	429,75	53.052,95
TOTAL										371.819,95

FIRMADO

1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Mayo de 2017
 2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 16 de Mayo de 2017

Para el cálculo de cada una de las propuestas señaladas, de acuerdo con el art. 3, de la ORDEN 7/2017, de 10 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, se han teniendo en cuenta las retribuciones del puesto de referencia, o puesto análogo de esta Entidad.

Respecto a la cantidad que deberá proveer la Entidad, no cubierta por la subvención, de acuerdo con con el resuelve Quinto de la citada Resolución de 20 de abril de 2017, del Director General del Servicio Valenciano de Empleo y Formación, de acuerdo con el grupo de cotización que corresponde en cada caso, atendiendo a la tabla del anexo I de dicha resolución, sería la siguiente:

DOT	GR. COTIZ.	PLAZA	COSTE TOTAL	BECU 12 MESES	DIFERENCIA
3	7	Auxiliar Administrativo	68.141,72	48.896,64	19.245,08
6	8	Oficial 1ª Jardinería	125.312,64	102.960,72	22.351,92
3	8	Oficial 1ª Obras	62.656,32	51.480,36	11.175,96
1	8	Oficial 1ª Herrero	20.885,44	17.160,12	3.725,32
1	8	Oficial 1ª Electricista	20.885,44	17.160,12	3.725,32
1	8	Auxiliar Mecánica	20.885,44	17.160,12	3.725,32
3	10	Peón	53.052,95	45.621,72	7.431,23
TOTAL			371.819,95	300.439,80	71.380,15

En consecuencia, el importe de la subvención a solicitar, para la financiación de los costes salariales de las peticiones realizadas, incluida su cotización a la Seguridad Social y la indemnización de fin de contrato, del personal indicado, durante doce meses, a jornada completa, ascendería a **371.819,95 €**, debiendo la Entidad provisionar una cantidad de **71.380,15 €**, para sufragar los gastos no cubiertos.”

Que en función de las solicitudes presentadas, se propondrá la distribución de la dotación presupuestaria atendiendo a los criterios descritos en el apartado undécimo de la resolución.

La aportación municipal correspondiente, a la vista de la resolución de la convocatoria, se efectuará en la aplicación presupuestaria 1101-2411-1430004 'Personal programas varios de empleo público', sobre la cual se efectuarán las modificaciones presupuestarias correspondientes en caso de insuficiencia del crédito existente.

Vistos los textos legales citados y demás normativa concordante de general aplicación, esta Alcaldía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Solicitar al Servicio Valenciano de Empleo y Formación la inserción en el programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, priorizando que la primera selección sea la de un auxiliar administrativo.

SEGUNDO: Reuniendo todos los requisitos establecidos en la convocatoria, asumir el compromiso de cumplir las condiciones de la concesión de la subvención.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acordó aprobar la propuesta de la Alcaldía en los términos transcritos.

FIRMADO

- 1.- Secretaria Acctal., MARIA MERCEDES MAS GONZALEZ, a 15 de Mayo de 2017
- 2.- Primer Teniente de Alcalde, MANUEL JOSE CABRERA FERNANDEZ PUJOL, a 16 de Mayo de 2017

Y no habiendo más asuntos a tratar, la Presidencia da por concluida la sesión a las once horas y cuarenta minutos , de lo que, como el Secretario Accidental, certifico, extendiendo este acta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, que firma el Sr. Presidente junto a mí, como prueba de conformidad. Doy fe.